

VISTO: El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El Protocolo a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, aprobado en Asunción, Paraguay el 8 de junio de 1990, para fines de adhesión.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Protocolo a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, aprobado en Asunción, Paraguay el 8 de junio de 1990, para fines de adhesión. Cuyo objetivo es salvaguardar el derecho a la vida, los Estados Partes en el presente Protocolo, se comprometen a no aplicar la pena de muerte en su territorio a ninguna persona sometida a su jurisdicción; que copiado a la letra dice así:

Res. que aprueba el Protocolo a la Convención Americana, sobre Derechos Humanos, relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, aprobado en Asunción, Paraguay el 8 de junio de 1990. Para fines de adhesión.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

smm